



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 0104

Venadillo Tol., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 738614089001-2022-00085-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: DIANA KATERINE FORERO ACOSTA.
DEMANDADOS: JORGE ELIECER FORERO.

Considerando la devolución del oficio que comunicaba la inscripción de la medida, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Ambalema, Tolima, por tratarse el bien inmueble de mejoras que no son objeto de registro, por darse la circunstancia prevista en el numeral 2 del artículo 593 del C. G. del Proceso el Despacho ORDENA:

Para la efectividad de la medida, decretada mediante auto adiado el cinco (5) de mayo del año en curso, relacionada con el embargo y secuestro de la tenencia de la casa mejoras, junto con sus frutos, registrada bajo el número de matrícula 351-2666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Ambalema, ubicada en la carrera 3 N° 5-25 del municipio de Venadillo, Tolima, de propiedad del señor JORGE ELILÉCER FORERO con C.C. No. 6.024.216, se ordena oficiar esta vez a la Oficina de Planeación Municipal de Venadillo, Tolima, siempre y cuando, la entidad territorial lleve registro de bienes ejidales de esta municipalidad, para los efectos indicados en la norma procedimental citada.

Igualmente se notificará al demandado Jorge Eliécer Forero, para que, en relación con las mejoras indicadas, se abstenga de enajenarlas o gravarlas (Inciso segundo, numeral 2 artículo 593 C. G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


 **DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.**